



ACTA

Expediente Nº: JGL/2020/17

Asunto: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Acta de la Sesión ordinaria núm. 17.

Día y Hora de la Reunión: 3 de diciembre de 2020, 14:00 h.

Lugar de Celebración: Salón de reuniones de la Casa Consistorial

ORDEN DEL DÍA:

- 01.- Aprobación del acta de fecha 19 de noviembre de 2020. (Exp. JGL/2020/16).
- 02.- Ayudas de Emergencia (Exp 2341/2019 y 1135/2020).
- 03.- Aprobar la memoria de cuotas relativa la gestión de la UE 2 Plansmar, del área P5 del PGOU de El Puig. (Exp 371/2018).
- 04.- Licencias Urbanísticas. (Exp 1715/2018 y 2621/2019).
- 05.- Dar cuenta de decretos.
- 06.- Despacho extraordinario. Otros asuntos.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ASISTENTES:

Sra. Alcaldesa:

Dña. Luisa Salvador Tomás

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. Marc Oriola Pla.

Dña. Antonia Martí Guillem

D. Fernando Checa López del Castillo

Dña. M^a Ángeles Beltrán Porta

Sra. Secretaria:

Dña. Lucía E. Pastor Borrás

En El Puig de Santa María, siendo las **catorce horas cinco minutos del día tres de diciembre de dos mil veinte**, en el Salón de reuniones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Alcaldesa de El Puig de Santa María, se reúnen, al objeto de celebrar sesión **ordinaria**, los Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local, con la Secretaria del Ayuntamiento.





Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2020. (EXP. JGL/2020/16).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que la constituyen, acordó aprobar el acta de las sesiones anterior de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinte.

PUNTO SEGUNDO.- AYUDA DE EMERGENCIA (EXP 2341/2019 y 1135/2020).

02.01- AYUDA DE EMERGENCIA (EXP 2341/2019).

Vista la solicitud de Ayuda de Emergencia presentada por V.O.L., con nº de Documento de Identidad *****303, mediante Registro General de Entrada núm. 2019-E-RC-6578 de 25 de octubre de 2019, por la que incoa el expediente arriba referido.

Que con fecha 25 de septiembre de 2020, mediante Registro General de Salida núm. 2020-S-RC-1341 se le envía Notificación de Requerimiento de Documentación.

Que con fecha 13 de octubre de 2020, la interesada firma el acuse de recibo de la notificación.

Resultando que con fecha 18 de noviembre de 2020, se ha emitido informe social por el que se propone la DENEGACIÓN de la ayuda solicitada por los motivos siguientes:

□ Otros: **No presentar la documentación requerida.**

Se entiende por desistido de su petición por no presentar la documentación requerida en el plazo indicado:

BASE SEXTA. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. 4. Registrada la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, la Administración requerirá a las personas que hayan presentado su solicitud dentro del plazo establecido, para que en el plazo de diez días acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, y que, previa resolución





correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando que la adopción de este acuerdo es atribución de esta Junta de Gobierno en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto 870, de 17 de junio de 2019.

Y considerando lo dispuesto en las vigentes Bases Reguladoras para la concesión de ayudas de emergencia social, así como resto de normativa aplicable.

Se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- DENEGAR por los motivos expuestos en el informe técnico, y anteriormente transcritos, la ayuda económica solicitada por V.O.L., con n.º de Documento de Identidad *****303, mediante Registro General de Entrada núm. 2019-E-RC-6578 de 25 de octubre de 2019.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que contra el mismo pueda interponer.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que la constituyen, acordó aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

02.02.- AYUDA DE EMERGENCIA (EXP 1135/2020).

Vista la solicitud de Ayuda de Emergencia presentada por J.G.H.B., con n.º de Documento de Identidad *****3389*, mediante Registro General de Entrada núm. 2020-E-RC-1906 de 11 de junio de 2020, por la que incoa el expediente arriba referido.

Que con fecha 29 de octubre de 2020, mediante Registro General de Salida núm. 2020-S-RC-1550 se le envía Notificación de Requerimiento de Documentación.

Que con fecha 3 de noviembre de 2020, el interesado firma el acuse de recibo de la notificación.

Resultando que con fecha 26 de noviembre de 2020, se ha emitido informe social por el que se propone la DENEGACIÓN de la ayuda solicitada por los motivos siguientes:

Otros: **No presentar la documentación requerida.**

Se entiende por desistido de su petición por no presentar la documentación requerida en el plazo indicado:





BASE SEXTA. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. 4.
Registrada la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, la Administración requerirá a las personas que hayan presentado su solicitud dentro del plazo establecido, para que en el plazo de diez días acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, y que, previa resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando que la adopción de este acuerdo es atribución de esta Junta de Gobierno en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto 870, de 17 de junio de 2019.

Y considerando lo dispuesto en las vigentes Bases Reguladoras para la concesión de ayudas de emergencia social, así como resto de normativa aplicable.

Se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- DENEGAR por los motivos expuestos en el informe técnico, y anteriormente transcritos, la ayuda económica solicitada por J.G.H.B., con n.º de Documento de Identidad ****3389*, mediante Registro General de Entrada núm. 2020-E-RC-1906 de 11 de junio de 2020.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que contra el mismo pueda interponer.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que la constituyen, acordó aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO TERCERO.- APROBAR LA MEMORIA DE CUOTAS RELATIVA LA GESTIÓN DE LA UE 2 PLANSMAR, DEL ÁREA P5 DEL PGOU DE EL PUIG. (EXP 371/2018).

Vista la memoria de cuotas relativa a la gestión de la UE n.º 2 Plansmar del área P5 del PGOU de El Puig presentada en fecha 4 de junio de 2020, con n.º de registro de entrada 2020-E-RE-768 por D. LHU.

Considerando lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 5/2014 de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, el cual preceptúa:

“1.- Cuando el propietario opte por la retribución al urbanizador en suelo, el pago se realiza en el proyecto de reparcelación.





2.- Cuando el propietario opte por la retribución al urbanizador en metálico, el pago se materializa mediante el ingreso del importe correspondiente en el patrimonio del urbanizador, según la cuenta de liquidación y el plan de pagos establecido en la reparcelación, o aprobados posteriormente. Para el cobro de los pagos se girarán cuotas de urbanización por el urbanizador, previa autorización administrativa de cobro. Ésta se instará acompañando las certificaciones o facturas justificativas y debe ser resuelta en el plazo de un mes. La falta de resolución expresa determinará las responsabilidades que procedan para mantener la indemnidad del urbanizador.

3.- Las cuotas de urbanización se devengarán a medida que el urbanizador presente ante la administración las correlativas certificaciones de obra o facturas justificativas. El cobro anticipado de inversiones futuras es posible en caso de gestión directa, pero solo tratándose de gastos previamente comprometidos y a ejecutar antes de seis meses y siempre que se haya inscrito la reparcelación en el registro de la propiedad. En todo caso, antes del inicio de las obras y después de la aprobación de la reparcelación, podrán girarse cuotas a cuenta del coste de los proyectos y de las indemnizaciones, según los documentos de programación aprobados.

4.- Los cambios o suplementos en la liquidación provisional requieren audiencia a los afectados antes de su aprobación administrativa. En el supuesto de retasación de cargas o cambios en el programa, el urbanizador podrá solicitar que se practique una nueva afeción en la cuantía que apruebe la administración actuante, hasta cubrir el incremento del importe total debido por cuenta de cada finca resultante.

5.- Los requerimientos de pago de las cuotas de urbanización, del urbanizador al propietario, establecerán los plazos y revestirán las garantías legales exigibles para los actos de recaudación tributaria en periodo voluntario. La falta de pago en periodo voluntario determinará su cobro en vía ejecutiva; a tal efecto, la autorización para ejecutar garantías puede ser instada por el urbanizador a la administración, quien la acordará si procede.

6.- Las cuotas impagadas en periodo voluntario se cobrarán ejecutando la garantía presentada para garantizar la retribución en metálico.

7.- La administración, tan pronto advierta un exceso en el cobro de cuotas de urbanización, procederá a suspenderlo, requiriendo justificación al urbanizador.

8.- En lo no previsto en este artículo respecto del pago de las cuotas de urbanización, regirá lo establecido en la legislación en materia de tributos respecto del pago y las actuaciones y procedimientos de recaudación de las deudas tributarias”

Resultando que la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de junio de 2020 acordó dar audiencia a los titulares registrales, a aquellos que ostentaran derechos sobre las fincas que figuran en el Proyecto de Reparcelación de la UE-2 del área Plansmar,





aprobado por Decreto de Alcaldía n.º 2018-1572 de fecha 26 de octubre de 2018 (rectificado por Decreto de Alcaldía n.º 2018-1660 de fecha 13 de noviembre de 2018), así como a aquellos que pudieren resultar afectados por la actuación.

Considerando que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local antedicho fue notificado a Promociones 72 S.L, Soto Blanco S.L, D. M.M.S., D. FJLB, D. JFF, y a García Sánchez Gestión y Servicios S.L, a Bankia S.A, y a la SAREB.

Considerando que no se ha realizado alegación alguna, extremo que se acredita con el informe emitido por la Oficina Central del Registro General de Entrada de fecha 21 de octubre de 2020 y 27 de noviembre de 2020.

Resultando que en fecha 7 de octubre de 2020 se emite informe por la Arquitecta Municipal cuyo tenor literal se transcribe:

“Vista la iniciativa presentada por la mercantil PROMOCIONES 72, S.L. (registro de entrada número 2020-E-RE-768) y examinada la documentación que le acompaña en relación con la tramitación de la reparcelación del Programa de actuación integrada para el desarrollo de la UE-2 del área de ordenanza P-5 “Plans Mar”, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. *Se considera aplicable la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante, LOTUP).*

SEGUNDO. *El Proyecto de reparcelación forzosa de la unidad de ejecución UE-2 del área P-5 Plansmar fue aprobado por Decreto de Alcaldía n.º 2018-1572 de fecha 26 de octubre de 2018 (rectificado por el Decreto de Alcaldía n.º 2018-1660 de fecha 13 de noviembre de 2018).*

En dicho proyecto de reparcelación se establecieron los coeficientes de participación o reparto para cada finca registral y la carga urbanística o cuantía que correspondía a cada finca registral.

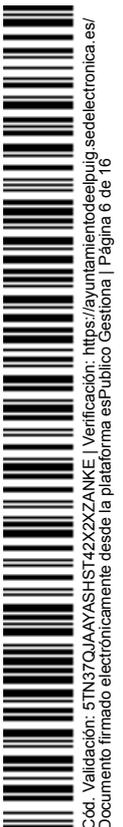
Se indicaban también los propietarios de cada finca registral y se señalaba que entre las mercantiles PROMOCIONES 72 S.L. y SOTOBLANCO VALENCIA S.L.U. existía un proceso judicial pendiente de sentencia.

En fecha 4 de junio de 2020, la mercantil PROMOCIONES 72, S.L. como agente urbanizador, ha presentado una memoria de cuotas (registro de entrada número 2020-E-RE-768) como documento complementario al proyecto de reparcelación aprobado.

Dado que el proceso judicial citado ha finalizado, en la memoria de cuotas presentada ya consta que la parcela 2B al completo se adjudica a SOTOBLANCO VALENCIA S.L.U. En cualquier caso, el presente informe se ciñe a informar la memoria de cuotas presentada en cuanto a cifras y coeficientes de participación de cada finca registral con independencia de los propietarios de las mismas.

TERCERO. Respecto de la documentación formal de la memoria de cuotas presentada.

Un proyecto de reparcelación debe contener la documentación que se establece





en el artículo 91 de la LOTUP:

“Artículo 91. Contenido documental del proyecto de reparcelación.

1. El contenido de la reparcelación se concretará en un proyecto de reparcelación, que constará de los siguientes documentos:

a) Memoria.

1º) Circunstancias o acuerdos que motiven la reparcelación y peculiaridades que, en su caso, concurren.

2º) Descripción de la unidad reparcelable.

3º) Criterios utilizados para definir y cuantificar los derechos de los afectados.

4º) Criterios de valoración de las superficies adjudicadas y coeficientes de homogeneización, de acuerdo con el artículo 84.2 de esta ley.

5º) Criterios de adjudicación.

6º) Criterios de valoración de los edificios y demás elementos que deban destruirse y de las cargas y gastos que correspondan a los adjudicatarios.

7º) Cualquier otra circunstancia que contribuya a explicar los acuerdos que se propongan.

b) Relación de propietarios e interesados, con expresión de la cuantía y naturaleza de su derecho.

c) Descripción de las fincas o partes de fincas, bienes y derechos aportados a la reparcelación. Reglamentariamente se determinarán los derechos que deben ser tenidos en cuenta y su tratamiento en el seno de la reparcelación.

d) Propuesta de adjudicación de las fincas resultantes, con expresión del aprovechamiento urbanístico que corresponda a cada una de ellas, y designación nominal de los adjudicatarios.

e) Tasación de los derechos, edificaciones, construcciones o plantaciones que deban extinguirse o destruirse para la ejecución del plan.

f) Cuenta de liquidación provisional, indicando la cuantía que corresponde a cada propietario, así como la cuota de participación en la liquidación definitiva.

g) En su caso, memoria de fijación de cuotas de urbanización, en los términos establecidos en la presente ley.

h) Planos que expresen las determinaciones anteriores que tengan una plasmación gráfica.”

Si bien, de acuerdo al apartado 2 del mismo artículo 91:

“Dicha documentación podrá reducirse o ampliarse en congruencia con el contenido efectivo de la reparcelación en cada caso”

En el proyecto de reparcelación aprobado no se incluyó una memoria de fijación de cuotas de urbanización considerando que se girarían las cuotas en función de las certificaciones de obra ejecutada. El agente urbanizador ha considerado que, para poder girar una cuota inicial (“cota cero”) que responda de los proyectos ya ejecutados y gastos de gestión, era conveniente establecerlo





en una memoria de cuotas.

La memoria de cuotas presentada contiene una memoria explicativa, un cuadro de distribución de las cuotas por finca registral adjudicada, un cuadro con los costes desglosados según el anexo I al convenio y documentos en relación con el procedimiento judicial descrito entre las mercantiles PROMOCIONES 72 S.L. y SOTOBLANCO VALENCIA S.L.U.

CUARTO. Respecto del contenido de la memoria de cuotas presentada.

El importe de las cargas a repartir asciende a 925.805,94 euros; y es el señalado en el anexo I al convenio regulador suscrito entre el Ayuntamiento y el agente urbanizador:

	CARGAS REPERCUTIBLES A PROPIETARIOS (IVA 21%)
CAPITULO I. URBANIZACION	
Gastos de urbanización (incluido 13% de GG y 6% BI)	827.355,94 €
Anexo urbanización (incluido 13% de GG y 6% BI) NO REPERCUTIBLE	- €
Beneficio del Urbanizador	39.250,00 €
Total Capítulo I	866.605,94 €
CAPITULO II. PROYECTOS Y OTROS	
Reparcelación	incluido
Proyecto de urbanización	incluido
Dirección de obras de urbanización	9.600,00 €
Proyecto de instalaciones eléctricas	6.400,00 €
Dirección de obra de instalaciones eléctricas	3.200,00 €
Proyecto de área deportiva	14.500,00 €
Dirección de obras área deportiva	7.250,00 €
Programa de Actuación Integrada (asesoría, notaría, gestoría, publicaciones, etc.)	18.250,00 €
Total Capítulo II	59.200,00 €
Total (sin IVA)	925.805,94 €
IVA (21%)	194.419,25 €
Total (IVA incluido)	1.120.225,18 €

Tal y como se explica en la memoria del documento, se prevé el abono de 7 cuotas urbanísticas, de la cuota 0 a la cuota 6.

La cuota 0 responde a la totalidad de gastos de gestión (Programa y documentos del mismo, publicaciones, notaría, registro, etc), así como los Honorarios de Redacción de Proyecto de Instalaciones Eléctricas y Proyecto de Obra del área Deportiva. Es decir, según la tabla anterior:

$$6.400 \text{ €} + 14.500 \text{ €} + 18.250 \text{ €} = 39.150 \text{ €}$$

El resto de cuotas, de la cuota 1 a la 6, reflejan el importe de los costes de urbanización, más el beneficio del urbanizador, más los honorarios de dirección de obra de urbanización. Es decir, según la tabla anterior:





827.355,94 € + 39.250,00 € + 9.600,00 € + 3.200,00 € + 7.250,00 € =
886.655,94 €

Se han establecido seis cuotas iguales porque el tiempo estimado de obra son 6 meses, y las certificaciones de obra serán mensuales. Aunque, tal y como se señala en la memoria, no se podrá girar una cuota por un porcentaje superior al porcentaje de la obra ejecutada y certificada.

A las cantidades reflejadas en la memoria de cuotas le será repercutido el IVA que legalmente proceda.

Los coeficientes de participación señalados para cada finca registral son correctos y acordes al proyecto de reparcelación aprobado. Los cálculos de la tabla de distribución de cuotas por finca registral son correctos y acordes con lo señalado en la memoria.

Resultando que con fecha 27 de noviembre de 2020, por la Técnico de Administración General de Planificación Territorial se ha emitido informe propuesta de resolución.

Y considerando que la adopción de este acuerdo es atribución de esta Junta de Gobierno en virtud de la delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto 870, de fecha 16 de Junio de 2019, se eleva a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la memoria de cuotas relativa a la gestión de la UE n.º 2 Plansmar del área P5 del PGOU de El Puig presentada en fecha 4 de junio de 2020, con n.º de registro de entrada 2020-E-RE-768 por D. Luis Hernández Úbeda en representación de Promociones 72 S.L.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que la constituyen, acordó aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO CUARTO.- LICENCIAS URBANÍSTICAS. (EXP 1715/2018 Y 2621/2019).

04.01.- LICENCIAS URBANÍSTICAS. (EXP 1715/2018).

Vista la solicitud presentada mediante Registro Electrónico núm. 503, de 25 de julio de 2018, por D^a ANR, en representación de D^a MBG, DNI ****0755**, por la que interesa la obtención de Licencia Municipal para REFORMA DE VIVIENDA sita en Carrer *****, REFERENCIA CATASTRAL ****.





Resultando que tras haber subsanado los reparos, en fecha 23 de enero de 2019 se emitió informe por el Arquitecto Municipal en sentido favorable, cuyo tenor literal se transcribe:

“ANTECEDENTES

- *Solicitud de licencia de obras para reforma de vivienda de fecha 25/07/2018, NRE 2018-ERE-*
- *503.*
- *Providencia de Alcaldía de fecha 26/07/2018.*
- *Informe técnico de fecha 01/10/2018 señalando omisiones o deficiencias detectadas.*
- *Se presenta en fecha 29/12/2018 documentación de subsanación de las omisiones y deficiencias detectadas en el informe técnico, NRE 2018-E-RE-988.*
- *Informe técnico de fecha 16/01/2019 señalando omisiones o deficiencias detectadas.*
- *Se presenta en fecha 21/01/2019 documentación de subsanación de las omisiones y deficiencias detectadas en el informe técnico, NRE 2019-E-RE-86.*

INFORME

Se presenta escrito de subsanación de las deficiencias detectadas en el anterior informe técnico.

Se cambia la disposición de los usos de planta baja del cuerpo que da a los patios interiores de

forma que el espacio será un único espacio de uso común, sin particiones.

A la vista de la documentación aportada se comprueba que las deficiencias técnicas y omisiones detectadas quedan subsanadas.

CONCLUSIÓN

*Se informa **FAVORABLEMENTE** el proyecto presentado, no obstante, previamente al otorgamiento, y dado que no se ha procedido por parte del Ayuntamiento a la adaptación del catálogo municipal de bienes a la legislación vigente de patrimonio, de acuerdo con lo señalado en el apartado 4 del informe técnico de fecha 01/10/2018, **procede remitir el proyecto de obras a la Conselleria competente en materia de Patrimonio interesando el informe de viabilidad patrimonial preceptivo.**”*

Resultando que en fecha 25 de septiembre de 2019, mediante Registro 5986 se recibió en este Ayuntamiento autorización desde el punto de vista patrimonial las intervenciones descritas en el proyecto redactado por las arquitectas D^a ANR y D^a IRS, a cuyos condicionantes se deberá dar cumplimiento.

Resultando que en fecha 2 de noviembre de 2020, mediante Registro 4298 se recibe en este Ayuntamiento autorización desde el punto de vista arqueológico para las obras sitas en la Carrer ***** de el Puig, según se refleja en el Proyecto Básico redactado por las arquitectas D^a ANR y D^a IRS visado por el CTAV el 16 de julio de





2018, después de la preceptiva intervención arqueológica autorizada por la DT D' Educació, Cultura i Esport en fecha 26 de febrero de 2020, no haya aportado restos cuya conservación haga necesaria la modificación del proyecto inicial.

Y resultando que con fecha 24 de noviembre de 2020, por la Técnico de Administración General de Planificación Territorial, se ha emitido informe-propuesta en el mismo sentido que el informe anteriormente referenciado.

Considerando lo dispuesto en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, y demás normativa aplicable a los expedientes relativos a las licencias de obras.

Y considerando que la adopción de este acuerdo es atribución de esta Junta de Gobierno en virtud de la delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto 870, de fecha 16 de Junio de 2019, se eleva a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia de obras a D^a MBG para ejecutar las obras consistentes en reforma de vivienda sita en el Carrer ***** , ello de conformidad con el Proyecto Básico de rehabilitación suscrito por las arquitectas D^a ANR y D^a IRS, con los siguientes condicionantes:

- En el caso de que se quiera colocar paneles solares o cualquier otro aparato o instalaciones, se deberían colocar sin afectar a la envolvente arquitectónica del edificio.

No obstante atendiendo a la excepción dispuesta en el DB-HE 4 del Código Técnico de la Edificación, por el que se exime de colocación de placas solares térmicas cuando así lo determine el órgano competente en materia de protección histórico artística, se declara que el inmueble sito en C/***** , se ubica en ámbito de carácter patrimonial por lo que puede acogerse a dicha excepción.

- Si durante la ejecución de las obras autorizadas se produjeran hallazgos arqueológicos, deberán interrumpirse aquellas el tiempo preciso para acometer las indagaciones complementarias o para el examen y extracción de las muestras necesarias.

SEGUNDO.-La ejecución de las obras amparadas por esta licencia, deberá dar cumplimiento a todo lo expuesto en el RD 105/2008 de 1 de febrero sobre producción y gestión de residuos de la construcción y demolición.

TERCERO.- Cualquier proyecto complementario sobre tecnologías específicas o instalaciones deberá ser coordinado por el autor del proyecto arquitectónico.

CUARTO.- Cualquier modificación del Proyecto posterior al otorgamiento de la licencia estará sujeta a autorización municipal.

QUINTO.-La efectividad de esta licencia queda condicionada a que previamente a dar comienzo a las obras, se deberá:

1. Presentar copia del acta de replanteo e inicio de las obras.





2. Presentar el IAE de la empresa constructora.

SEXTO.- Una vez finalizadas las obras se cumplirán las siguientes condiciones:

- Presentar Certificado final de Obras acorde con el modelo aprobado por Decreto 55/2009, de 17 de Abril y modificado por Corrección de Errores de 22 de abril y suscrito por la dirección facultativa, acorde a la LOE y CTE, visado por los correspondientes colegios profesionales que hará referencia al ajuste de la obra a la licencia y al proyecto de ejecución y en su caso, a las modificaciones aprobadas por la administración, debiéndose añadir al Certificado Final de Obras como anejos las modificaciones introducidas en obra, haciendo constar su compatibilidad con la licencia.
- Acta de recepción de la obra redactada conforme a la LOE.
- Junto con la inspección final para la comprobación de las obras, los técnicos municipales revisarán el correcto estado de las aceras, así como la eliminación de elementos de instalación provisional, como postes.

SÉPTIMO.- Para el caso de que se necesite la ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.

En el supuesto de que se monte grúa torre, se presentará proyecto de instalación de la misma, certificado final de instalación firmados y visados por técnico y Colegio competentes, así como copia de la póliza de seguro por responsabilidad civil, con una cobertura mínima de 300.000 euros, que deberá estar vigente durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra.

En el supuesto de que se coloque en vía pública un contenedor de escombros o andamios, estarán correctamente señalizados, pintados con pintura reflectante e iluminados con balizas nocturnas para evitar accidentes.

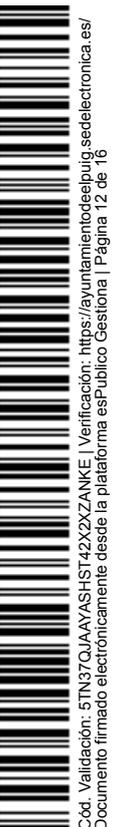
OCTAVO.- Si fuera necesario realizar cortes de calle, se notificará suficiente antelación a la Policía Local para habilitar vía alternativa y se señalizará correctamente, no solo en la propia obra sino en el lugar necesario para que el tráfico se desvíe.

NOVENO.- El interesado deberá reponer la vía pública y aceras al estado en que se encontraran antes de iniciar la ejecución de las obras, dejándolo en perfecto estado de conservación.

Asimismo el interesado deberá reparar o indemnizar los daños que se causen en los elementos urbanísticos del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, tales como aceras, pavimentos, bordillos, farolas, rótulos y placas de numeración, árboles, marquesinas, barandas, escaleras, imbornales, alcantarillas, galerías de servicio, cámaras, subterráneas, minas de agua, canalizaciones, conducciones de agua, eléctricas, telefónicas, de gas y demás elementos análogos.

DÉCIMO.- El interesado, junto con el contratista será responsable del cumplimiento de las normas generales sobre Seguridad Social respecto del personal que se emplee en la ejecución de la obra, y del cumplimiento de las normas generales sobre seguridad e higiene en el trabajo, debiendo disponer durante la ejecución de la obra de una copia de la resolución que se dicte.

UNDÉCIMO.- Notificar a los interesados.





La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que la constituyen, acordó aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

04.02.- LICENCIAS URBANÍSTICAS. (EXP 2621/2019).

Vista la solicitud presentada mediante Registro Electrónico núm. 1413, de 27 de noviembre de 2019, por I-DE, REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U, CIF ****755**, por la que interesa la obtención de Licencia Municipal para realizar conexión para dar suministro a la parcela sita en *****, REFERENCIA CATASTRAL *****.

Resultando que tras haber subsanado los reparos opuestos por el Arquitecto Municipal, en fecha 18 de septiembre de 2020 se emitió informe por el Arquitecto Municipal en sentido favorable, cuyo tenor literal se transcribe:

“INFORME

PRIMERO. Se presenta documentación de subsanación de las omisiones o deficiencias señaladas en el informe técnico de fecha 18 de marzo de 2020. La memoria técnica presentada incorpora el estudio de gestión de residuos y el estudio de seguridad y salud.

A la vista de la documentación presentada las deficiencias técnicas quedan subsanadas.

SEGUNDO. Dado que el proyecto presentado contempla la apertura de zanja sobre el terreno público se considera que se deberán afianzar dichas obras de urbanización.

El importe estimado de dichas obras de urbanización es el siguiente:

PRESUPUESTO

Concepto	€/m3	€/m2	€/t	Medición	Total
Relleno y compactación de zanja con áridos	15,44			13	200,72 €
Formación solera hormigón	69,67			2,6	181,14 €
Suministro extendido y compactación mezcla bituminoso			48,46	1	48,46 €
Capa de rodadura		5,79		13	75,27 €
					505,59 €

CONCLUSIÓN

Revisado el proyecto y de acuerdo con la documentación aportada y la obrante en estas dependencias, se informa que lo pretendido es compatible con las ordenanzas municipales para la zona, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE, CONDICIONADO** a:





- *Reposición de las obras de urbanización que puedan verse afectadas por los trabajos de construcción.*
- *Con carácter previo a la concesión de la licencia y con el fin de garantizar la correcta reposición de los servicios municipales afectados se deberán afianzar las obras de urbanización descritas en el apartado segundo del presente informe, presentando aval por importe de 505,59 €.”*

Resultando que en fecha 24 de noviembre de 2020, con n.º de registro de entrada 2020-E-RE-1925 se presentó por D. JAGR en representación de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U documento acreditativo de haber presentado el aval requerido, obrando en este sentido carta de pago con n.º de operación 320200002143.

Y resultando que con fecha 27 de noviembre de 2020, por la Técnico de Administración General de Planificación Territorial, se ha emitido informe-propuesta en el mismo sentido que el informe anteriormente referenciado.

Considerando lo dispuesto en la Ley 5/2014, **de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana**, y demás normativa aplicable a los expedientes relativos a las licencias de obras.

Y considerando que la adopción de este acuerdo es atribución de esta Junta de Gobierno en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto 870, de fecha 16 de Junio de 2019, se eleva a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia de obras a I-DE, REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U para realizar suministro en baja tensión al edificio de concurrencia pública sito en la Avinguda *****, ello de conformidad con la Memoria técnica suscrita por la Ingeniera eléctrica D^a VMS.

La licencia estará condicionada a:

- Reposición de las obras de urbanización que puedan verse afectadas por los trabajos de construcción.

SEGUNDO.-La ejecución de las obras amparadas por esta licencia, deberá dar cumplimiento a todo lo expuesto en el RD 105/2008 de 1 de febrero sobre producción y gestión de residuos de la construcción y demolición.

TERCERO.- Cualquier proyecto complementario sobre tecnologías específicas o instalaciones deberá ser coordinado por el autor del proyecto arquitectónico.

CUARTO.- Cualquier modificación del Proyecto posterior al otorgamiento de la licencia estará sujeta a autorización municipal.

QUINTO.-La efectividad de esta licencia queda condicionada a que previamente a dar comienzo a las obras, se deberá:

- Presentar el IAE de la empresa constructora.





SEXTO.- Para el caso de que se necesite la ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.

En el supuesto de que se monte grúa torre, se presentará proyecto de instalación de la misma, certificado final de instalación firmados y visados por técnico y Colegio competentes, así como copia de la póliza de seguro por responsabilidad civil, con una cobertura mínima de 300.000 euros, que deberá estar vigente durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra.

En el supuesto de que se coloque en vía pública un contenedor de escombros o andamios, estarán correctamente señalizados, pintados con pintura reflectante e iluminados con balizas nocturnas para evitar accidentes.

SÉPTIMO.- Si fuera necesario realizar cortes de calle, se notificará suficiente antelación a la Policía Local para habilitar vía alternativa y se señalizará correctamente, no solo en la propia obra sino en el lugar necesario para que el tráfico se desvíe.

OCTAVO.- El interesado deberá reponer la vía pública y aceras al estado en que se encontraren antes de iniciar la ejecución de las obras, dejándolo en perfecto estado de conservación.

Asimismo el interesado deberá reparar o indemnizar los daños que se causen en los elementos urbanísticos del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, tales como aceras, pavimentos, bordillos, farolas, rótulos y placas de numeración, árboles, marquesinas, barandas, escaleras, imbornales, alcantarillas, galerías de servicio, cámaras, subterráneas, minas de agua, canalizaciones, conducciones de agua, eléctricas, telefónicas, de gas y demás elementos análogos.

NOVENO.- El interesado, junto con el contratista será responsable del cumplimiento de las normas generales sobre Seguridad Social respecto del personal que se emplee en la ejecución de la obra, y del cumplimiento de las normas generales sobre seguridad e higiene en el trabajo, debiendo disponer durante la ejecución de la obra de una copia de la resolución que se dicte.

DÉCIMO.- Notificar a los interesados.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que la constituyen, acordó aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO QUINTO.- DAR CUENTA DE DECRETOS.

Decreto número: 2020-1579	Expediente 1136/2020
Decreto número: 2020-1577	Expediente 1490/2020
Decreto número: 2020-1578	Expediente 1655/2020
Decreto número: 2020-1586	Expediente 1663/2020
Decreto número: 2020-1580	Expediente 2078/2020
Decreto número: 2020-1585	Expediente 1664/2020





Decreto número: 2020-1587	Expediente 993/2020
Decreto número: 2020-1584	Expediente 1665/2020
Decreto número: 2020-1513	Expediente 1500/2020
Decreto número: 2020-1583	Expediente 1682/2020
Decreto número: 2020-1541	Expediente 1972/2020
Decreto número: 2020-1582	Expediente 2048/2020
Decreto número: 2020-1571	Expediente 2015/2020
Decreto número: 2020-1598	Expediente 1084/2020
Decreto número: 2020-1552	Expediente 1807/2020
Decreto número: 2020-1588	Expediente 1807/2020
Decreto número: 2020-1616	Expediente 1049/2020

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que la constituyen, se dan por enterados de los decretos anteriormente enumerados.

PUNTO SEXTO.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. OTROS ASUNTOS

No hay asuntos.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, se levanta la sesión siendo las catorce horas quince minutos de lo que, como Secretaria, doy fe.

LA ALCALDESA,
Luisa Salvador Tomás

LA SECRETARIA
(firmado electrónicamente)
Lucía E. Pastor Borrás

